

Expediente: **528/20-I4**

Carátula: **GOANE ROSANA PAOLA C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP.ARG.Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OBRA SOCIAL PERSONAL DE EDIFICIO RENTA Y HORIZONTAL, OSPERYHRA-DEMANDADO

20279602928 - GOANE, ROSANA PAOLA-ACTOR

20217452016 - SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTAS Y HORIZONTAL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 528/20-I4



H103074679365

JUICIO: GOANE ROSANA PAOLA c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP.ARG.Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°528/20-I4.

San Miguel de Tucumán, 03 de octubre de 2023.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Ibañez el 28/09/2023:

1. Atenta a lo solicitado por el letrado presentante advierto que le asiste razón al mismo por cuanto de la suma de \$372.767,97, en concepto de planilla por honorarios aprobada a favor del letrado Ibañez debí adicionar la suma de \$78.281,27 en concepto de IVA más la suma de \$74.553,59 en concepto de acrecidas. En consecuencia, dispongo **AMPLIAR** el embargo ordenado mediante decreto dictado el 11/09/2023 en el siguiente sentido:

Trabar embargo definitivo sobre los fondos que la demandada **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CUIT 30-59545956-3**, tuviere depositado por cualquier concepto y/o a futuro se depositaren, por cualquier concepto o modalidad, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, o cualquier otro tipo de cuenta en pesos o moneda extranjera en la entidad bancaria **BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en cualquiera de sus sucursales**, hasta cubrir la suma dineraria de \$152.834,86 (\$78.281,27 en concepto de IVA más la suma de \$74.553,59 por acrecidas).

A tales efectos, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la institución bancaria referida y hacer constar que: **A) las sumas cauteladas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a la presente causa en la cuenta judicial N° 562209550334346; CBU n° 2850622350095503343465abierta en el presente incidente; B) que la entidad financiera oficiada deberá informar a este Juzgado sobre el resultado de la medida**

ordenada en un plazo de un (1) día, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento a esta orden judicial, de aplicarle astreintes por la suma diaria de \$1000,000 (pesos mil) ante cada día de retardo (Cfr. Art 137 del CPCCT el cual deberá transcribirse en el oficio a librar).

2. Asimismo y atenta a que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informó únicamente respecto a la demandada OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REP.ARG. y no en relación a la codemandada, "**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN**", **dispongo dejar sin efecto** la medida ordenada en decreto del 11/09/2023, punto 2, apartado b. En su mérito, **proceda Secretaría a librar oficio** a dicha entidad financiera a fin de poner en su conocimiento lo aquí ordenado.

Proveo lo pertinente:

Ordeno trabar embargo definitivo sobre los fondos que la codemandada **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL TUCUMAN**, CUIT 30-67295931-0, tuviere depositado por cualquier concepto y/o a futuro se depositaren, por cualquier concepto o modalidad, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, o cualquier otro tipo de cuenta en pesos o moneda extranjera en la entidad bancaria BANCO MACRO S.A. **en cualquiera de sus sucursales**, hasta cubrir la suma dineraria de **\$45.909,22**, en concepto de planilla aprobada el 11/09/2023 en el presente incidente más la suma de **\$9.640,93** en concepto de IVA y más **\$9.181,84** en concepto de acrecidas.

A tales efectos, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la institución bancaria referida y hacer constar que: **A)** las sumas cauteladas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a la presente causa en la cuenta judicial N° **562209550334346**; CBU n° **2850622350095503343465****abierta en el presente incidente**; **B)** que la entidad financiera oficiada deberá informar a este Juzgado sobre el resultado de la medida ordenada en un plazo de un (1) día, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento a esta orden judicial, de aplicarle astreintes por la suma diaria de \$1000,000 (pesos mil) ante cada día de retardo (Cfr. Art 137 del CPCCT el cual deberá transcribirse en el oficio a librar). DHCM-528/20-I4.

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.